

ELECCIONES NICARAGUA 1990

DOCUMENTO 019

RESUMEN: En la Declaración Conjunta de Costa del Sol se estipuló un plan conjunto para la desmovilización de la Resistencia Nicaraguense. El documento, firmado en Guatemala por los cinco Vice Ministros del Exterior, preparado para los Acuerdos de Tela, Honduras, de agosto de 1989, señalaba el hecho de que independientemente de los esfuerzos hechos por el Gobierno de Nicaragua para inducir la repatriación voluntaria de la Resistencia Nicaraguense, cada Gobierno está obligado a cumplir con su responsabilidad de evitar el uso de su territorio en contra de otro Estado.

PLAN DE EJECUCION PARA LA REPATRIACION Y REUBICACION DE LOS MIEMBROS DE LA RESISTENCIA NICARAGUENSE EN HONDURAS

A propuesta de la República de Nicaragua y a iniciativa de la República de Honduras, los cinco países de centroamerica suscriben el presente fplan de ejecusión para la reaptriación y reubicación voluntaria de lso integrantes de las fuerzas irregulares en Honduras, con el propósito de ayudar al avance de la paz en el marco de Esquipulas II, dar fiel cumplimiento al acuerdo logrado los días 13 y 14 de febrero de 1989 en el departamento de La Paz, República de El Salvador y siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación:

- 1.- El objetivo del presente acuerdo es la repatriación a Nicaragua, o la reubicación a terceros países de los miembros de la Resistencia Nicaraguense que actualmente permanecen en Honduras.
- 2.- Afectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento del presente plan, se crea una Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, la que estará integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de Esatados Americanos. Dicha Comisión Internacional se apoyará en los servicios del A.C.N.U.R. y del Comité Internacional de la Cruz Roja (C.I.C.R. de Ginebra), los que serán oficialmente invitados para tal fin por los gobiernos de Honduras y Nicaragua.

- 3.- Este plan se llevará acabo en un plazo no mayor de tres meses a partir de su firma.
- 4.- La instalación de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación se efecturá cinco días después de la firma de este acuerdo. Una vez instalada la Comisión, los Secretarios Generales de la ONU y la OEA iniciarán las gestiones para la obtención de los recursos financieros necesarios para la ejecución de este plan. Para garantizar la atención en los campamentos, (ver artículo # 5), la repatriación, la reubicación, la recepción en los lugares de destino y la instalación inicial de los repatriados, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación buscará el concurso de ACNUR y del CICR.
- 5.- la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, una semana después de su instalación, procederá a efectuar una inspección in situ en los campamentos de los irregulares nicaraguenses en la región fronteriza entre ambos países, afin de determinar el número de la Resistencia y los recursos de que estos disponen. La Comisión informará también a los beneficiados de la repatriación, acerca del alcance de los programas concretos. A partir de este momento, el CICR en los campamentos de los irregulares y el ACNUR en los campos de familiares refugiados se harán cargo de la distribución de víveres, atención médica, vestuarios y otras necesidades básicas. La Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, con el apoyo del ACNUR y del CIME, desarrollará gestiones para la recepción por terceros países de aquellos desalzados en armas que no deseen retornar a Nicaragua.
- 6.- Cuarenticinco días después de su instalación, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación procederá a recibir las armas y demás pertrechos militares de los integrantes de las fuerzas irregulares. Estos equipos militares serán recibidos por el Gobierno de Honduras; en caso de que el Gobierno de Honduras así lo prefiera, esto quedará bajo custodia de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, la que decidirá el destino de los mismos. El Gobierno de Honduras procederá, en la presencia de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, a dismantelar los campamentos dejados por las fuerzas irregulares, una vez concluida la repatriación y reubicación.
- 7.- Una vez recibidas las armas la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación extenderá una caonstancia a cada nicaraguense que se acoja a este plan de repatriación o

reubicación. A partir de este hecho, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, con la colaboración de los gobiernos de Nicaragua y Honduras, y apoyándose en el CICR y en el ACNUR, pondrá en efecto el programa de repatriación voluntaria de los que deseen retornar a Nicaragua.

Las vías de ingreso serán a través de los puestos fronterizos de Las Manos, El Espino, Totecacinte y Leymus. En estos puestos el Gobierno de Nicaragua, en presencia de representantes de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, otorgará la documentación necesaria para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. El transporte será asegurado y organizado por el CICR en coordinación con el Gobierno de Honduras y Nicaragua bajo supervisión de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación.

Al mismo tiempo, se iniciará también el envío a los terceros países receptores de aquellos que optaron por no volver a Nicaragua. El Gobierno de Nicaragua facilitará el otorgamiento de pasaportes en cualquiera de sus Consulados, a los que así lo soliciten.

- 8.- Los desalzados serán en la medida de lo posible, conducidos directamente al lugar de su definitivo asentamiento. Se entregarán tierras, herramientas de trabajos e insumos a los que deseen dedicarse a la producción agrícola y ganadera, de conformidad con las posibilidades del Gobierno de Nicaragua y según los fondos obtenidos para tal fin por los Secretarios Generales de la ONU y la OEA, así como por el ACNUR y el CICR. ACNUR atenderá los programas de repatriación en las Segovias, Madriz y Estelí (Región I) el CICR concentrará sus acciones respectivas en las regiones V y VI y en la Región Autónoma del Atlántico Norte.
- 9.- El plan de ejecución se dará por concluido con la entrega de las armas, la repatriación y asentamientos voluntarios en Nicaragua, el envío a terceros países de los que optaron por no volver a Nicaragua y el desmantelamiento de las instalaciones de las que fueron fuerzas irregulares.
- 10.- Finalizada la ejecución del plan la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación procederá a emitir una constancia sobre el cumplimiento del mismo.

Son destinatarios de esta constancia, tanto los cinco Presidentes de los países centroamericanos, como la Comisión Ejecutiva de los Acuerdos de Esquipulas II y las Comisiones Nacionales de Reconciliación de Nicaragua y Honduras.

B018
53-16

11.- Una vez emitida la constancia sobre el cumplimiento del plan, la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación dará por concluida sus funciones, entregando los expedientes de los repatriados y reubicados a la Comisión Nacional de Reconciliación de Nicaragua, para su posterior seguimiento, en el marco de sus funciones.

En fe de lo cual sus cribimos el presenter plan de ejecución.

JOSE AZCONA HOYO
Por la República de Honduras

DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
Por la República de Nicaragua

OSCAR ARIAS SANCHEZ
Por la Repblica de Costa Rica

NAPOLION DUARTE
Por la República de El Salvador

VINICIO CEREZO AREVALO
Por la República de Guatemala